



CSN/C/P/MINETAD/TRI/17/01

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN EN VIGOR DE CN TRILLO PARA INCORPORAR UN NUEVA SISTEMÁTICA DE REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES PERIODICAS DE SEGURIDAD

El apartado dos de la Orden Ministerial IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se otorga la autorización de explotación de la CN Trillo actualmente vigente, establece las solicitudes, documentación de acompañamiento y plazos aplicables para la obtención de una nueva autorización de explotación al vencimiento de esta. Estos requisitos se establecieron teniendo en cuenta la necesidad de que el titular lleve a cabo cada diez años una Revisión Periódica de la Seguridad (RPS) de acuerdo con la sistemática establecida en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear, *Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares*, revisión 1.

El CSN considera conveniente que las siguientes RPS de las centrales españolas se realicen siguiendo una sistemática análoga a la propuesta por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su guía específica de seguridad SSG-25, *Revisión Periódica de Seguridad para centrales Nucleares*, de marzo de 2013.

Para llevar a cabo ese objetivo el CSN ha elaborado una nueva revisión de la Guía de Seguridad 1.10, que se encuentra en las etapas finales previas a su aprobación. La sistemática propuesta en esta revisión hace necesaria la adaptación de los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden Ministerial IET/2101/2014. En consecuencia, el CSN ha elaborado una propuesta de modificación de dicho apartado que permite incorporar la nueva sistemática de realización de las RPS con un impacto aceptable en la planificación de actividades de MINETAD, CSN y titulares.

El Pleno del CSN, en su reunión de 1 de febrero de 2017, ha estudiado el informe elaborado por la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado proponer al Ministerio la modificación del apartado dos de la Orden Ministerial por la que se otorga la autorización de explotación de la CN Trillo. En el anexo al presente escrito se incluye la nueva redacción propuesta para dicho apartado.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, a 1 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE.

Fernando Marti Scharfhausen

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN EN VIGOR DE CN TRILLO PARA INCORPORAR UN NUEVA SISTEMATICA DE REALIZACIÓN DE LAS REVISIONES PERIODICAS DE SEGURIDAD

El apartado segundo de la Orden Ministerial IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se otorga la autorización de explotación de la CN Trillo, deberá quedar redactado de la forma siguiente:

Segundo.

Esta autorización producirá efectos a partir del día 17 de noviembre de 2014 y tendrá una validez de diez años. Con un mínimo de tres años de antelación a la expiración de la presente autorización de explotación, el titular podrá solicitar del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital una nueva autorización de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes: (a) Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento; (b) Propuesta de suplemento del Estudio de Seguridad en el que se incluyan los estudios y análisis que justifiquen la gestión del envejecimiento de las estructuras, sistemas y componentes de la central en el período de operación a largo plazo; (c) Propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento incluyendo los cambios necesarios para mantener las condiciones seguras de operación durante la operación a largo plazo; (d) Estudio del impacto radiológico asociado a la operación a largo plazo, y (e) Propuesta de revisión del Plan de gestión de residuos radiactivos, correspondiente a la operación a largo plazo.

Antes del 31 de marzo de 2023 el titular completará la documentación de acompañamiento de la solicitud de nueva autorización con la siguiente: (i) las últimas revisiones de los documentos a que se refiere la condición 3 del anexo; (ii) una Revisión Periódica de la Seguridad de la central, cuyo contenido se atenga a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear «Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares»;; (iii) una revisión del Estudio Probabilista de Seguridad; (iv) un Análisis del envejecimiento experimentado por los componentes, sistemas y estructuras de seguridad de la central; (v) un Análisis de la experiencia acumulada de explotación durante el periodo de vigencia de la autorización que se quiere renovar, y (vi) una actualización de los documentos (a) a (e) indicados en el párrafo anterior.